# SECCION DE AVISOS

# AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C.412/2018, promovido por José Gabriel Velázquez Gallegos, quien dice ser apoderado de la persona jurídica RECUPERACIÓN ESTRATÉGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, en el Toca de apelación 871/2016/2, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados NOVA GLOBAL TRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO PLÁSTICOS NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y GERMÁN LUIS SUÁREZ VILLAMIL, quien también utiliza el nombre de GERMÁN SUÁREZ VILLAMIL, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018.
Secretario de Acuerdos
**Lic. Armando Esparza Márquez**
Rúbrica.

**(R.- 473598)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C.412/2018, promovido por José Gabriel Velázquez Gallegos, quien dice ser apoderado de la persona jurídica RECUPERACIÓN ESTRATÉGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la sentencia definitiva dictada el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Toca de apelación 871/2016/2; en proveído de veinte de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados NOVA GLOBAL TRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO PLÁSTICOS NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y GERMÁN LUIS SUÁREZ VILLAMIL, quien también utiliza el nombre de GERMÁN SUÁREZ VILLAMIL, a quienes se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos. La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Ciudad de México, 28 de agosto de 2018
Secretario de Acuerdos
**Lic. Armando Esparza Márquez**
Rúbrica.

**(R.- 473600)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**
**Mexicali, B.C.**
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 132/2018 penal, promovido por Víctor Manuel Castro Gutiérrez, en contra de la sentencia de nueve de diciembre de dos mil catorce, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2921/2014, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Salaciel Trinidad Ordoñez, Mercedes Trinidad Ordoñez, Dulce María Sánchez González y Fernando Guevara Maya, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 19 de Septiembre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
**Lic. Raymundo López García.**
Rúbrica.

**(R.- 473686)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**
**Mexicali, B.C.**
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 277/2018, promovido por WILFREDO CHÁVEZ MENDINO, contra la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil doce, emitida por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 4161/2011, por auto de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero interesado JUAN GARCÍA ARROYO, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 12 de septiembre de 2018.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.
**Lic. Juan Ramón Quiñonez Salcido**
Rúbrica.

**(R.- 473694)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León**
**Monterrey, Nuevo León**
EDICTO

"EDAG PLATAFORMAS Y SOLUCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO DEDICADO AL MANEJO DE FACTURAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES ".

En los autos del juicio de amparo directo 603/2018, promovido por Nancy Elizabeth Melgoza Pinales, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, derivado del juicio laboral 10845/i/12/2016, se le tuvo con el carácter de tercera interesada, asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a su interés, razón por lo que en la Secretaría de este Tribunal Colegiado quedarán a su disposición copias simples del auto admisorio, así como de la demanda de amparo para que se presenten a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente la represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Tribunal Colegiado, y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la

Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de agosto de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
**Lic. Fáthyma Cassandra Corona Morales.**
Rúbrica.

**(R.- 473714)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca**
EDICTO

Mediante auto de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, este Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca admitió la demanda de amparo promovida por Italibi López López por su propio derecho y en representación de sus hijas Daniela Mextli, Isabella Iliana, Zoé Yatziri y Ángeles Ollin, de apellidos Cortés López, contra actos del juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de la Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca; registrada con el número 49/2018; asimismo, se tuvo como tercero interesado a Daniel Cortés Jiménez, ordenando emplazarlo a juicio, sin que a la fecha se hubiese logrado; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, trece de septiembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito
**Lic. Juana Ivette González Cedillo**
Rúbrica.

**(R.- 473723)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito**
EDICTO

En el juicio de amparo 65/2018, promovido por Martín Ortega Lovera, contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho en el toca 181/2018 del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, que modificó la determinación de quince de junio de dos mil dieciocho, dictada en el incidente 3/2017, derivado de la causa 107/2012-II, del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se resolvió fundado el incidente no especificado de traslado, solicitado por el agente del Ministerio Público respecto al traslado del quejoso y otros, a un Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad; se tiene señalada como terceras interesadas a las identificadas con las letras “C.V.V.” y “K.H.R.”, quienes tienen el carácter de víctimas en esa causa penal; dado que se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 03 de octubre de 2018.
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
**Lic. Arturo Patricio Becerril Marañón.**
Rúbrica.

**(R.- 474086)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Consejo de la Judicatura Federal**
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

**Juicio de Amparo: 11/2018-II**
EDICTO

**Tercera interesada: ELVIRA ROSAS GALICIA**

En el Juicio de Amparo ***11/2018-II***, promovido por JOSÉ MANUEL VERA ESCALANTE, contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se ha reconocido a Usted como tercera interesada, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 18 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de México.
**Danilo Ernesto Gallegos Rivas**
Rúbrica.

**(R.- 474087)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito**
EDICTO

En el juicio de amparo 63/2018, promovido por Alicia Bobadilla Hernández, contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho en el toca 181/2018 del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, que modificó la determinación de quince de junio de dos mil dieciocho, dictada en el incidente 3/2017, derivado de la causa 107/2012-II, del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se resolvió fundado el incidente no especificado de traslado, solicitado por el agente del Ministerio Público respecto al traslado del quejoso y otros, a un Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad; se tiene señalada como terceras interesadas a las identificadas con las letras “C.V.V.” y “K.H.R.”, quienes tienen el carácter de víctimas en esa causa penal; dado que se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 03 de octubre de 2018.
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
**Lic. Arturo Patricio Becerril Marañón.**
Rúbrica.

**(R.- 474088)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**
**con residencia en Nezahualcóyotl**
**Estado de México**
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.
Juicio de amparo: D.C. 387/2014
Quejoso: PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Tercero Interesado: GRUPO ROSENDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O COMERCIAL FISSI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O COMERCIALMENTE CONOCIDA COMO “MUEBLERIA ROSEND” O “GRUPO ROSEND”

Se hace de su conocimiento que la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, promovió amparo directo contra la sentencia de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, dictada en el toca 42/2017, por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a GRUPO ROSENDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O COMERCIAL FISSI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y/O COMERCIALMENTE CONOCIDA COMO “MUEBLERIA ROSEND” O “GRUPO ROSEND”, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo
**Lic. Claudia Corrales Andrade**
Rúbrica.

**(R.- 474043)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito**
EDICTO

En el juicio de amparo 60/2018, promovido por Edgar Jonathan Martínez Vigil, contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho en el toca 181/2018 del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, que modificó la determinación de quince de junio de dos mil dieciocho, dictada en el incidente 3/2017, derivado de la causa 107/2012-II, del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se resolvió fundado el incidente no especificado de traslado, solicitado por el agente del Ministerio Público respecto al traslado del quejoso y otros, a un Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad; se tiene señalada como terceras interesadas a las identificadas con las letras “C.V.V.” y “K.H.R.”, quienes tienen el carácter de víctimas en esa causa penal; dado que se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 02 de octubre de 2018.
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
**Lic. Arturo Patricio Becerril Marañón.**
Rúbrica.

**(R.- 474089)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito**
EDICTO

En el juicio de amparo 57/2018, promovido por Carlos Naves Bobadilla, contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho en el toca 181/2018 del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, que modificó la determinación de quince de junio de dos mil dieciocho, dictada en el incidente 3/2017, derivado de la causa 107/2012-II, del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se resolvió fundado el incidente no especificado de traslado, solicitado por el agente del Ministerio Público respecto al traslado del quejoso y otros, a un Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad; se tiene señalada como terceras interesadas a las identificadas con las letras “C.V.V.” y “K.H.R.”, quienes tienen el carácter de víctimas en esa causa penal; dado que se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 03 de octubre de 2018.
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
**Lic. Arturo Patricio Becerril Marañón.**
Rúbrica.

**(R.- 474091)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

EDICTO

En el juicio de amparo 621/2018 que promueve Jimba Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco y otras, consistentes en el procedimiento de regularización tramitado bajo expediente IV-066-2087/2004, Inscripción y Registro, así como inminente cancelación folio real 7509012, se ordena notificar por edictos a Miguel Alberto y Fernando, ambos de Apellidos Campos Rodríguez, Terceros Interesados a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, Periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 24 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
**Lic. Osvaldo Fabricio Hinojosa Barranco.**
Rúbrica.

**(R.- 474216)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**
**Ciudad de México**
**DC 714/2018**

**C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**
P R E S E N T E.

EDICTO

**En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo DC 714/2018, promovido por** Ferrekuper, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:**

***"…lo procedente es ordenar que el emplazamiento al tercero interesado*** *Abisaí Lisandro Ocaña Ramírez****, sea por medio de edictos a costa de la parte quejosa*** *Ferrekuper, sociedad anónima de capital variable****, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";…***

***… hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo".***

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
**Greta Lozada Amezcua.**
Rúbrica.

**(R.- 474241)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.**
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Guadalupe Pérez Zapatero, en su carácter de quien ejerce la patria potestad de la menor de edad de iniciales E.G.V.P., dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 347/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Raúl Vargas Santos, contra la sentencia dictada el nueve de mayo de dos mil dieciocho, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 1/2018, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento Penal en Querétaro, Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Judicial de Querétaro, y Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil, en San José El Alto, Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, en su caso, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y

Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa
del XXII Circuito.
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**
Rúbrica.

**(R.- 474368)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**
**en la Ciudad de México**
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **551/2018-I**, promovido por **ZAIDA YAHEL CASTRO ACERO**, contra actos del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **ABDÓN SÁNCHEZ ARROYO**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México a 09 de octubre de 2018.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
**Lic. Alberto Becerril Fuentes.**
Rúbrica.

**(R.- 474247)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,**
**con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.**
**Secretaría de Acuerdos**
EDICTO

**A Joel Jiménez Gutiérrez**.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **143/2018** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Ramón Gaytán Manzano**, contra la sentencia de **seis de abril de dos mil dieciocho**, dictada en el **toca penal 322/2017,** por los **Magistrados de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **Joel Jiménez Gutiérrez,** por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.
**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**
Rúbrica.

**(R.- 474294)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**
**del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.**
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Joselyne Judith Quintana Hernández, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 802/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Guadalupe Mendoza Piñón, contra la sentencia dictada el veintiocho de enero de dos mil diez, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 1271/2009, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, once de septiembre de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**
Rúbrica.

**(R.- 474366)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**
EDICTO

AMALIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. En el juicio de amparo 1047/2017, promovido por ALEJANDRO BARRÓN VARGAS, contra actos del *Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades,* se le tuvo con el carácter de tercera interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
**Diego Martínez Rangel.**
Rúbrica.

**(R.- 474572)**

---

**AVISO**
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**
**Mexicali, Baja California**

EDICTO

FRANCISCA ZÚÑIGA FLORES.

En los autos del juicio de amparo directo 266/2018, promovido por Edgar Zúñiga Flores (a) Julio Armando, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2078/2006, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Francisca Zúñiga Flores, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del ocho de octubre del año en curso.

Mexicali, B.C. a siete de septiembre de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
**Lic. Angelina Sosa Camas**
Rúbrica.

**(R.- 473503)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Gilberto Magdaleno Ángel, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 362/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Isabel Aimé Gómez Cruz, contra la sentencia dictada el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 534/2017, en su carácter de ordenadora, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Amealco de Bonfil, Querétaro; Juez de Ejecución del Distrito Judicial de Querétaro; Titular del Centro Penitenciario CP2F Femenil en San José El Alto, Querétaro; y, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa
del XXII Circuito.
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**
Rúbrica.

**(R.- 474371)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,**
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**

**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO.

Tercero interesado.

Juan Alonso Díaz.

En cumplimiento al proveído de 8 de octubre de 2018, dictado en el juicio de amparo indirecto 1018/2018, promovido por Luis Vergara Nava, contra actos del Juez Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersone a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 11 horas con 20 minutos del 7 de noviembre de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la secretaría VIII o G de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de octubre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Gabriela Toxtle Limón.**

Rúbrica.

**(R.- 474514)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

EDICTO

**TERCERO INTERESADO:** Marco Antonio Paytuvi Vivanco.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 785/2018-I, PROMOVIDO POR JUANA MARÍA VELASCO PÉREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, SE ADVIERTE:** que por auto de **diecisiete de julio del año en curso, se admitió** a la demanda de amparo, en la que la parte quejosa señala como acto reclamado, esencialmente, **De la demanda de amparo se advierte que la quejosa reclama, el ilegal emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 1916/2014, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por Marco Antonio Paytuvi y Eva López Castro, en contra de Juana María Velasco Pérez y Raúl Saldaña Velasco, así como todo lo actuado en dicho juicio, incluyendo la orden de desalojo respecto del inmueble ubicado en calle Luxo, número catorce (14), colonia Industrial, delegación Gustavo A. Madero, en esta ciudad. Asimismo, reclama la inconstitucionalidad de los artículos 1393 y 1394 de Código de Comercio, esto es la aprobación, expedición y referendo del decreto del que deriva dicho artículo;** y que por auto de veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos en el juicio de amparo al **tercero interesado** Marco Antonio Paytuvi Vivanco, **publicados por tres veces de siete en siete días hábiles,** requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado, haciéndole del conocimiento del tercero interesado, que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2018.

El Secretario

**Lic. Raúl Paredes León.**

Rúbrica.

**(R.- 474548)**

# AVISOS GENERALES

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**
**Coordinación Departamental de Nulidades**
**Frigorizados La Huerta, S.A. de C.V.**
**Vs.**
**María Berenice Huerta Gutiérrez**
**M.1240947 La Huerta de los Martín 1968 y Diseño**
**ExPed.: P.C.981/2017(C-261)11951**
**Folio: 38741**
**María Berenice Huerta Gutiérrez**
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficina Regional Occidente de este Instituto el día 12 de abril de 2017, recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 24 del mismo mes y año, al cual correspondió el folio de entrada **11951,** Jorge Alejandro Dorantes Guevara, apoderado de FRIGORIZADOS LA HUERTA, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados de los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARÍA BERENICE HUERTA GUTIÉRREZ**, el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
20 de agosto de 2018
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
**Yolanda Almazán Padilla.**
Rúbrica.

**(R.- 474544)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**
**Guillermo Boughton Maldonado**
**Vs.**
**Carlos Emmanuel Álvarez Villalba**
**M. 1349061 Manzana de la Discordia y Diseño**
**Exped: P.C. 597/2018 (C-206) 6358**
**Folio: 32312**
**Carlos Emmanuel Álvarez Villalba**
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficina Regional Sureste de este Instituto, el 26 de febrero de 2018 y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 28 del mismo mes y año, con folio **006358**, por **Carlos Fernando Brito Castro**, apoderado de **GUILLERMO BOUGHTON MALDONADO**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CARLOS EMMANUEL ÁLVAREZ VILLALBA,** el plazo de **UN MES,** contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.
16 de julio de 2018
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
**Roberto Díaz Ramírez.**
Rúbrica.

**(R.- 474580)**

---

**Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple**
**Grupo Financiero Interacciones (hoy Banco Mercantil del Norte, S.A.**
**Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte)**

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS AMORTIZABLES EMITIDOS POR BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/671, CON CLAVE DE PIZARRA “TORRE CIVICA” A CELEBRARSE EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley del Mercado de Valores, los artículos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la sección “Asamblea de Tenedores” mediante el cual fueron emitidos los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables identificados con la clave de pizarra TORRE CIVICA (los “**Certificados**”), se convoca a los tenedores de los Certificados (los “**Tenedores**”) emitidos por Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso identificado bajo el número F/671 (el “**Emisor**”) a la Asamblea General de Tenedores a celebrarse a las 11:00 horas del día 6 de noviembre de 2018, en las oficinas del Representante Común ubicadas en la Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 7, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11000, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Propuesta, discusión y en su caso solicitud de prórroga al fiduciario emisor para que realice el pago de capital, intereses y cualquier otra suma pagadera respecto de los Certificados;

II. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas.

Se les recuerda a los Tenedores que, de conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos y/o certificados expedidos respecto a ellos, complementada con el listado de titulares de dichos valores, con cuando menos un día hábil de anticipación a la celebración de la Asamblea, en el domicilio del Representante Común ubicado en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 7, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C. P. 11000, dentro del horario comprendido entre las 8:30 a 14:30 y 16:30 a 19:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria a la atención de Pedro Izquierdo Rueda y/o Omar Lozada Cabrera y/o Daniel Martínez Real y/o Abraham Alexis Blancas Jiménez y/o Daniel Alejandro Santos Pérez y/o Freya Vite Asensio. Contra la recepción de dichas constancias, se entregará a los tenedores un pase de asistencia a la Asamblea sin el cual no podrán participar en ésta.

Los Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables identificados con la clave de pizarra TORRE CIVICA podrán ser representados en la Asamblea por apoderado acreditado con carta poder.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2018.
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores
de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables Torre Cívica.

Delegado Fiduciario
**Omar Lozada Cabrera**
Rúbrica.

**(R.- 474547)**

**Granotec México, Sociedad Anónima de Capital Variable**

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE GRANOTEC MÉXICO, S.A. DE C.V.

En términos de lo dispuesto por los Estatutos Sociales y toda vez que no pudo celebrarse en primera convocatoria la asamblea general ordinaria a la que se convocó el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se realiza, segunda convocatoria a los señores accionistas de GRANOTEC MÉXICO, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a celebrarse en la oficina ubicada Boulevard Centro Sur 98, PH (PentHouse), Colonia Colinas del Cimatario, Querétaro, Querétaro, CP. 76090 el día seis de diciembre de dos mil dieciocho, a las 11:00 horas con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Discusión y, en su caso, aprobación de informes de Órganos de Administración y Vigilancia, respectivamente, respecto de las operaciones de la Sociedad en los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 respectivamente. Resoluciones al respecto;

II. Revisión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad en los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 respectivamente. Resoluciones al respecto;

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación del Órgano de Administración de la Sociedad y determinación de responsabilidades y en su caso, nombramiento de apoderados especiales. Resoluciones al respecto.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, registro de la transmisión de acciones representativas del capital de la Sociedad. Resoluciones al respecto;

V. Revocación y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto; y,

VI. Designación de Delegados Especiales. Resoluciones al respecto.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o hacerse representar con poder general o especial, bastando para ello carta poder simple firmada ante dos testigos; sólo se reconocerá el carácter de accionistas a quienes se encuentren inscritos como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Para obtener sus pases de acceso a la asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones ante el Director General de la Sociedad cuando menos veinticuatro horas antes de la hora en que se celebrará la asamblea. Se informa a los señores accionistas que desde este momento y hasta la celebración de la asamblea se encuentran a su disposición en el domicilio social el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Querétaro, Querétaro a 19 de octubre de 2018
Comisario.
**C.P. José Luis Velázquez Rojas**
Rúbrica.

**(R.- 474592)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
**Vicepresidencia de Normatividad**
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**
**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A**
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A**
**Oficio Núm.: 312-2/66512/2018**
**Exp.: CNBV.3S.3,312 (94)**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.
BANSI, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
Av. Terranova No. 325,
Col. Terranova
44689 Guadalajara, Jalisco, México
At´n.: LIC. JORGE DE JESUS MONTES GUERRA
Director General

Mediante oficio 312-2/66432/2018 de fecha 6 de agosto de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de $1,255'184,000.00 a $1,285'184,000.00.

Con escrito presentado el día 11 de septiembre de 2018 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 13,380 de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, notario número 34 de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, el 29 de agosto de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Bansi, S.A.", contenida en el oficio 101.-512 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de marzo de 1995 y publicada en el propio Diario el 19 de abril de 1995, modificada por última vez mediante oficio 312-1/13666/2015 emitido por esta Comisión el 12 de enero de 2015, publicado en el propio Diario el 17 de marzo de 2015, para quedar en los siguientes términos:

"...

**TERCERO**.- El capital social de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de $1,285'184,000.00 (mil doscientos ochenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero
**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
**Lic. Víctor Vargas Plata**
Rúbrica.

**(R.- 474555)**

**Servicio de Administración Tributaria**
**Administración General de Recursos y Servicios**
**Administración Central de Fideicomisos**
EDICTO

Vistos los autos de los expedientes de los títulos de autorización que se enlistan, de los que las empresas autorizadas no fueron localizadas en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena la notificación por edictos de los oficios de inicio de cancelación.

Resumen de los **oficios de inicio de cancelación** emitidos en los siguientes títulos de autorización:

| Título de autorización | Empresa | Oficio a notificar |
|---|---|---|
| 053/2005 | Eds de México, S. de R.L. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-244 |
| 068/2005 | Industrial Rotam, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-027 |
| 069/2005 | Industrias Jafher, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-028 |
| 070/2005 | Jevi muebles y arte en madera y decoraciones, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-029 |
| 082/2005 | Hildebrando, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-353 |
| 085/2005 | Qualita de México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-328 |
| 099/2005 | Herman Miller México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-246 |
| 100/2005 | Manufacturas Postform, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-030 |
| 103/2005 | Trade Innovation, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-031 |
| 005/2006 | Sun Microsystems de México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-255 |
| 019/2006 | Corporación en Investigación Tecnológica e Informática, S.A.P.I. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-354 |
| 034/2006 | Arrendadora Banamex, S.A. De C.V. Organización Auxiliar Del Crédito, Integrante Del Grupo Financiero Banamex. | 300-08-01-00-00-2018-355 |
| 045/2006 | Microformas, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-356 |
| 062/2006 | North American Software, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-257 |
| 083/2006 | Ingeniería Mexicana de Software, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-260 |
| 003/2007 | Cinram Latinoamericana, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-261 |
| 019/2007 | Proyectos y Construcciones Cherago, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-247 |
| 022/2007 | Edificadora de Proyectos Industriales, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-357 |
| 028/2007 | Constructora, Pinturas e Impermeabilizaciones, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-033 |
| 035/2007 | Egma Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-262 |
| 049/2007 | Proyecsa e Ingenieros, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-034 |
| 050/2007 | Q-Matic de México, S.A. de C.V. (actualmente QLOGIK TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.) | 300-08-01-00-00-2018-358 |
| 060/2007 | Máxima Calidad en Construcción, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-263 |
| 079/2007 | Solar Ingenieros, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-036 |
| 012/2008 | Imperteca, S.A de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-264 |
| 048/2008 | Electronic Data Systems Corporation | 300-08-01-00-00-2018-265 |
| 063/2008 | Eds de México, S. de R.L. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-248 |
| 009/2010 | Operadora Jackbe, S. de R.L. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-266 |
| 022/2010 | Stefanini México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-268 |
| 043/2010 | Accenture, S.C. | 300-08-01-00-00-2018-041 |
| 047/2010 | Doc Solutions de México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-042 |
| 048/2010 | Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-292 |
| 059/2010 | Intellego, S.C. | 300-08-01-00-00-2018-298 |
| 061/2010 | Oesía Networks, S.L. | 300-08-01-00-00-2018-249 |
| 063/2010 | Indra Sistemas, S.A. | 300-08-01-00-00-2018-043 |
| 066/2010 | The Crown Agents For Oversea Governments And Administrations Limited | 300-08-01-00-00-2018-044 |
| 067/2010 | Digipro, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-250 |
| 071/2010 | Ah Computer Consulting Inc. | 300-08-01-00-00-2018-251 |
| 077/2010 | Grupo Jesec, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-269 |
| 031/2011 | Hildebrando, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-359 |
| 033/2011 | Alestra, S. de R.L. de C.V. anteriormente (Avantel Infraestructura, S. de R.L. de C.V.) | 300-08-01-00-00-2018-270 |
| 045/2011 | Productora de Software, S.A. | 300-08-01-00-00-2018-271 |
| 048/2011 | Astrophysics, Inc | 300-08-01-00-00-2018-272 |
| 013/2012 | Enterprise Management Service, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-352 |
| 014/2012 | Capgemini México, S. de R.L. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-274 |
| 016/2012 | Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-275 |
| 002/2013 | Toptel, S.R.L. de C. V. | 300-08-01-00-00-2018-276 |
| 023/2014 | Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-277 |
| 001/2015 | Lt Arquitécnica, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-054 |
| 020/2015 | Management Developing Center, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-252 |
| 022/2015 | Human Staff, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-253 |
| 026/2015 | Excel Technical Services de México, S.A de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-065 |
| 028/2015 | Control Gerencial de Personas, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-066 |
| 029/2015 | Paemex Pae de México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-067 |
| 030/2015 | Arqriconstrucciones, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-037 |

| | | |
|---|---|---|
| 069/2015 | Enterprise Management Service, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-278 |
| 074/2015 | Técnica Innovadora Laboral, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-071 |
| 075/2015 | Global Laboral Services, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-075 |
| 077/2015 | Enterprise Management Service, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-350 |
| 084/2015 | Servicios y Comercio Diversos, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-073 |
| 085/2015 | SOA Professionals, S. de R.L. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-113 |
| 087/2015 | DSS de México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-215 |
| 091/2015 | DSS de México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-217 |
| 092/2015 | Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-218 |
| 093/2015 | Intellego, S.C. | 300-08-01-00-00-2018-300 |
| 095/2015 | Neology, S. de R.L. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-219 |
| 100/2015 | Maycky Publicidad, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-221 |
| 102/2015 | Talento Humano en TI, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-075 |
| 104/2015 | Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-301 |
| 105/2015 | Power Union, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-222 |
| 114/2015 | Sertisoft, S.A.S. | 300-08-01-00-00-2018-225 |
| 120/2015 | Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. | 300-08-01-00-00-2018-226 |
| 123/2015 | Metro Net, S.A.P.I. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-227 |
| 127/2015 | Eidon Services, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-228 |
| 135/2015 | Servicios en Informática y Desarrollo de México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-295 |
| 136/2015 | Servicios en Informática y Desarrollo de México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-285 |
| 011/2016 | Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-236 |
| 030/2016 | Industrias Riviera, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-241 |

Toda vez que de las constancias que obran en los expedientes de títulos de autorización, no se desprende la existencia de evidencia documental que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación a cargo de autorizado de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación prevista en el numeral cuarto de los términos y condiciones de los títulos de autorización, en ese sentido, conforme al numeral SEXTO de los términos y condiciones de los títulos de autorización es causa de cancelación del título la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del autorizado.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se otorga un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

Los oficios citados, se ponen a disposición de los particulares señalados, en la Administración Central de Fideicomisos, ubicada en la Calle Sinaloa 43, piso 8, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Finalmente se hace del conocimiento de la interesada que de conformidad con los artículos 83 y 85, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación respectiva, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 13 de la Ley Federal Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

Atentamente.
Ciudad de México, 24 de octubre de 2018
Administradora de Fideicomisos “1”
**Lic. Susana Reyes Sánchez.**
Rúbrica.

**(R.- 474398)**

**Servicio de Administración Tributaria**
**Administración General de Recursos y Servicios**
**Administración Central de Fideicomisos**
EDICTO

Vistos los autos de los expedientes de los títulos de autorización que se enlistan, de los que las empresas autorizadas no fueron localizadas en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena la notificación por edictos de los oficios de resolución de cancelación.

Resumen de los **oficios de resolución de cancelación** emitidos en los siguientes títulos de autorización:

| Título de autorización | Empresa | Oficio a notificar |
|---|---|---|
| 010/2005 | Computer Associates de México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-120 |
| 021/2005 | Avantel Servicios Locales, S.A. | 300-08-01-00-00-2018-213 |
| 026/2005 | Qualita de México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-122 |
| 039/2005 | Sistemas Integrales de Cómputo y Telecomunicaciones, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-123 |
| 040/2005 | Hildebrando, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-124 |
| 066/2005 | Corporativo Trimarco, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-125 |
| 074/2005 | Dirección y Control de Franquicias, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-126 |
| 079/2005 | Legatek, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-127 |
| 105/2005 | Papelera General, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-128 |
| 107/2005 | Cibertec, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-129 |
| 011/2006 | Vitacom de México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-131 |
| 012/2006 | Teletec de México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-132 |
| 014/2006 | Ixe Arrendadora, S.A. De C.V., Organización Auxiliar Del Crédito, Ixe Grupo Financiero. | 300-08-01-00-00-2018-430 |
| 025/2006 | Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-133 |
| 027/2006 | Novell Inc. | 300-08-01-00-00-2018-134 |
| 028/2006 | Tecnología Mundial y Consultoría, S.A de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-135 |
| 032/2006 | El Camino Resources México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-136 |
| 041/2006 | North American Software, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-137 |
| 046/2006 | Image Technology México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-138 |
| 065/2006 | Internet Market, S. de R.L. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-406 |
| 079/2006 | Vanguardia en Tecnología de Información, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-139 |
| 012/2007 | Quitze, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-141 |
| 036/2007 | G-Karmarq, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-142 |
| 038/2007 | Masterlease, S.A. De C.V. | 300-08-01-00-00-2018-143 |
| 039/2007 | CSI Leasing México, S. De R.L. De C.V. | 300-08-01-00-00-2018-144 |
| 041/2007 | Topografía y Posicionamiento Global, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-145 |
| 047/2007 | Corporación de Ingeniería de Proyectos Industriales, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-146 |
| 074/2007 | Zurich, Compañía de Seguros, S.A. | 300-08-01-00-00-2018-147 |
| 078/2007 | Topografía y Posicionamiento Global, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-148 |
| 089/2007 | Arqui-Volta, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-149 |
| 101/2007 | Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-150 |
| 104/2007 | Administración de Riesgos Argos, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-151 |
| 105/2007 | Eulen de Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-152 |
| 106/2007 | Consultores Asociados en Protección Privada Empresarial, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-153 |
| 008/2008 | Federal Collection Bureau, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-154 |
| 013/2008 | Incode, S.A de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-155 |
| 020/2008 | Infoglobal, S.A. | 300-08-01-00-00-2018-156 |
| 023/2008 | Cepra Servicios, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-157 |
| 027/2008 | Cepra Servicios, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-159 |
| 031/2008 | Kadesh Construcciones, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-160 |
| 042/2008 | Desarrollo Profesional de la Construcción, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-162 |
| 043/2008 | Telvent Tráfico y Transporte, S.A. | 300-08-01-00-00-2018-163 |
| 047/2008 | Electronic Data Systems Corporation | 300-08-01-00-00-2018-164 |
| 002/2009 | Bm Informática, S.A de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-166 |
| 009/2009 | Toptel, S.R.L. de C. V. | 300-08-01-00-00-2018-167 |
| 006/2010 | Consultores Asociados en Edificación, S.C. | 300-08-01-00-00-2018-168 |
| 012/2010 | Consultores Asociados en Edificación, S.C. | 300-08-01-00-00-2018-169 |
| 064/2010 | Raytheon Company | 300-08-01-00-00-2018-170 |
| 072/2010 | Elder Research Inc. | 300-08-01-00-00-2018-171 |
| 004/2011 | Asesoría Jurídica y Capacitación Activa Aduanera | 300-08-01-00-00-2018-172 |

| | | |
|---|---|---|
| | y de Comercio Exterior, S.C. | |
| 011/2011 | Buró de Investigacion de Mercados, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-173 |
| 014/2011 | B.G.M. Ingeniería, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-174 |
| 023/2011 | Thales Communications, S.A. | 300-08-01-00-00-2018-175 |
| 035/2011 | Gonet México, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-176 |
| 037/2011 | Inteli, S.C. | 300-08-01-00-00-2018-177 |
| 040/2011 | Sadiel Tecnologías de la Información, S.A. | 300-08-01-00-00-2018-178 |
| 031/2012 | Neology, S. de R.L. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-179 |
| 034/2012 | Ofi Store, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-180 |
| 036/2012 | Inteligencia en Punto de Venta, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-181 |
| 016/2013 | Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-182 |
| 019/2013 | Construcciones Lyssa, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-183 |
| 021/2013 | Syestel, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2018-184 |
| 007/2014 | Edificaciones, Diseños e Instalaciones, S.A. | 300-08-01-00-00-2018-186 |
| 025/2014 | Dynamic Trading Exchange Technologies Corporation | 300-08-01-00-00-2018-187 |
| 034/2014 | Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. | 300-08-01-00-00-2018-188 |

Toda vez que de las constancias que obran en los expedientes de títulos de autorización, no se desprende la existencia de evidencia documental que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación a cargo de autorizado de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación prevista en el numeral cuarto de los términos y condiciones de los títulos de autorización, en ese sentido, conforme al numeral SEXTO de los términos y condiciones de los títulos de autorización es causa de cancelación del título la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del autorizado.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se inició el procedimiento de cancelación de los títulos de autorización, por lo que se otorgó a los autorizados un plazo de diez días hábiles, para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho conviniera; sin embargo, transcurrido en exceso el término otorgado, no se recibió escrito o promoción por parte de los autorizados a efecto de acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el Término Cuarto de los términos y condiciones de los títulos de autorización, por lo que se tuvo por precluido su derecho.

En consecuencia, se confirma el incumplimiento al Término Cuarto de los Términos y Condiciones del título de autorización, respecto a la obligación del autorizado para proporcionar al Servicio de Administración Tributaria la información anual y jurídica, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se cancelan los títulos de autorización por los hechos y motivos señalados.

Los oficios citados, se ponen a disposición de los particulares señalados, en la Administración Central de Fideicomisos, ubicada en la Calle Sinaloa 43, piso 8, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Finalmente se hace del conocimiento de la interesada que de conformidad con el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación respectiva, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 13 de la Ley Federal Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

Atentamente.
Ciudad de México, 24 de octubre de 2018
Administradora de Fideicomisos “1”
**Lic. Susana Reyes Sánchez.**
Rúbrica.

**(R.- 474399)**